

LUZ Y FUERZA DEL CENTRO

REFORMAS al Estatuto Orgánico de Luz y Fuerza del Centro.

Al margen un logotipo, que dice: Luz y Fuerza del Centro.

REFORMAS AL ESTATUTO ORGANICO DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO

El Plan Nacional de Desarrollo, establece que la vigencia del Estado de Derecho depende, fundamentalmente, de la confianza de la ciudadanía en su gobierno y en las leyes que lo rigen. Para ello es indispensable una actuación íntegra y transparente de la autoridad, que brinde a los ciudadanos la certidumbre de que cuentan, en todo momento, con instituciones que garantizarán el respeto a sus derechos mediante la aplicación de la ley.

Que es también obligación del Estado promover la adecuación del marco legal para que éste sea justo y responda a la realidad nacional.

Asimismo, se han aprobado diversas reformas y adiciones a las leyes, en los que destaca el acceso a la información, el debido ejercicio de los actos de autoridad, los servicios que el Estado presta de manera exclusiva y a los contratos que los particulares sólo pueden celebrar con el mismo, tanto en ordenamientos sustantivos como aquellos que regulan el procedimiento contencioso.

En este contexto, y para salvaguardar los intereses de los ciudadanos, así como los patrimoniales de Luz y Fuerza del Centro, es necesario llevar a cabo las adecuaciones estatutarias del organismo, y actualizarlas, para regular de manera eficiente la actividad de cada área que conforma su estructura orgánica, dando certeza a su representación en la atención de los asuntos ante las autoridades jurisdiccionales en que la Entidad sea parte.

Por lo antes expuesto, el suscrito, con fundamento en los artículos 14, fracción VII, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 15, segundo párrafo, 58 fracción VIII y 59, fracción XII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7, fracción VII y 11, del Decreto de Creación de Luz y Fuerza del Centro, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 9 de febrero de 1994; 14, fracción XII, del Estatuto Orgánico de Luz y Fuerza del Centro, y de conformidad con el Acuerdo JG-33/2007, emitido por la Junta de Gobierno del Organismo en su Tercera Sesión Ordinaria realizada el 28 de septiembre de 2007, en la cual se aprobaron las presentes reformas al Estatuto Orgánico del Organismo, ejecuta el Acuerdo adoptado en los términos siguientes:

Artículo Unico.- Se derogan la fracción VI del artículo 20 y las fracciones XIII a XV del artículo 38. Se reforman los artículos: 2; las fracciones X a XIV del artículo 3; 4; 6; 12; las fracciones V, VII, XIII y XIV del artículo 14; las fracciones V a IX del artículo 16; 17 y sus fracciones IX y X; 20 y sus fracciones IV y V; 21 y sus fracciones X y XI; 22; las fracciones VI, VIII y IX del artículo 30; las fracciones II, V, VI, VIII y IX del artículo 31; las fracciones V y VII del artículo 33; el nombre del Capítulo III del Título Octavo; 36 y su fracción II; las fracciones IV a VIII del artículo 37; las fracciones I y V a XII del artículo 38; 40 y su fracción I; las fracciones I, III, IV y VII del artículo 45; las fracciones IV, IX, XI y XII del artículo 46; la fracción VIII del artículo 47; las fracciones IV y V del artículo 48; la fracción IV del artículo 56-A; las fracciones VIII y IX del artículo 56-B; las fracciones VII y VIII del artículo 56-C; las fracciones VIII y IX del artículo 56-D; las fracciones V a VII del artículo 57; las fracciones XII y XIII del artículo 58; las fracciones XIII a XV del artículo 60; las fracciones I a VI del artículo 60-Bis y el artículo 75. Se adicionan la fracción XV al artículo 3; la fracción XV al artículo 14; la fracción X al artículo 16; las fracciones XI a XIV al artículo 17; las fracciones XII y XIII al artículo 21; la fracción X al artículo 30; las fracciones X y XI al artículo 31; las fracciones IX y X al artículo 33; las fracciones III a XVIII al artículo 36; las fracciones IX a XIV al artículo 37; las fracciones II a VII al artículo 40; las fracciones XIII y XIV al artículo 46; la fracción VI al artículo 48; las fracciones X a XIII al artículo 56-B; las fracciones IX a XII al artículo 56-C; las fracciones X a XIII al artículo 56-D; las fracciones VIII a X al artículo 57; las fracciones XIV a XVIII al artículo 58; las fracciones XVI a XX al artículo 60 y la fracción VII al artículo 60-Bis, del Estatuto Orgánico de Luz y Fuerza del Centro, para quedar como siguen:

Artículo 2.- ...

...

COMISARIO PUBLICO: El representante que al efecto nombre la Secretaría de la Función Pública, y su respectivo suplente.

SINDICATO: Sindicato Mexicano de Electricistas.

Artículo 3.- ...

I. a IX. ...

X. Subdirección de Distribución;

XI. Subdirección de Comercialización;

XII. Subdirección de Abastecimiento y Transportes;

XIII. Subdirección de Construcción;

XIV. Subdirección de Servicios Técnicos;

XV. Subdirección de Fábricas y Talleres.

Artículo 4.- Las Subdirecciones de Finanzas, Recursos Humanos y de Planeación Estratégica, tendrán funciones corporativas; las Subdirecciones de Producción, de Distribución y de Comercialización, tendrán funciones de unidades de negocios; ...

Artículo 6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 16 de su Reglamento, el artículo 4o. del Decreto de Creación del Organismo, así como el 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Junta de Gobierno se integra por el Secretario de Energía, quien la presidirá, y por sendos representantes de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Social; de Economía; del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua; asimismo, por el Director General de la Comisión Federal de Electricidad, y tres representantes del Sindicato titular del Contrato Colectivo de Trabajo que rija las relaciones laborales en el Organismo. La Junta de Gobierno designará a su secretario.

...

Artículo 12.- El órgano de vigilancia del Organismo estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, que al efecto designe la Secretaría de la Función Pública, ...

Artículo 14.- ...

I. a IV. ...

V. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Organismo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz; como lo es de manera enunciativa mas no limitativa, el nombrar al servidor público que ocupará de manera provisional las vacantes en las dos jerarquías administrativas inferiores, hasta en tanto presente ante la Junta de Gobierno la propuesta para su aprobación;

VI. ...

VII. Proponer a la Junta el nombramiento o la remoción de las dos jerarquías administrativas inferiores del Organismo, la fijación general de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente, aprobado por la propia Junta;

VIII. a XII. ...

XIII. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales del Organismo con sus trabajadores;

XIV. Las que señalen las otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables con las únicas salvedades a que se contrae la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y

XV. Aprobar y expedir en su caso, a propuesta de la Unidad de Asuntos Jurídicos, las políticas y lineamientos aplicables al ejercicio de la función jurídica institucional en materia de protección al patrimonio del Organismo, otorgamiento, ejercicio y control de poderes, convenios y contratos, asuntos contenciosos, políticas de transacción, reglamentación interna, seguros y fianzas desde su perspectiva legal, adquisición de inmuebles, contratación de derecho de vía, integración de expedientes para realizar actos de enajenación, permuta, comodato y arrendamiento de bienes de la Entidad, funciones de representación, defensa del patrimonio y derechos del Organismo, y formalización de actos ante fedatarios públicos.

Artículo 16.- ...

I. a IV. ...

V. Subdirección de Distribución;

VI. Subdirección de Comercialización;

VII. Subdirección de Abastecimiento y Transportes;

VIII. Subdirección de Construcción;

IX. Subdirección de Servicios Técnicos, y

X. Subdirección de Fábricas y Talleres.

Artículo 17.- Son facultades y obligaciones genéricas de los Subdirectores y Jefes de Unidad, las siguientes: ...

I. a VIII. ...

IX. Formular el anteproyecto del programa que corresponda a la Unidad de su responsabilidad, así como los que le sean solicitados por el Director General y cumplirlos en sus términos una vez aprobados;

X. Delegar facultades por escrito a los titulares de las Unidades Administrativas adscritas, previa autorización del Director General;

XI. Proporcionar la información solicitada por autoridad competente o por Unidades Administrativas del Organismo, y expedir constancias de los documentos que obren en sus archivos;

XII. Expedir a petición del interesado, copias simples, cotejadas, certificadas o por cualquier otro medio, de los documentos que obren en los archivos de las respectivas Unidades Administrativas del Organismo, para lo cual estarán a lo dispuesto por el Comité de Información de la Entidad, así como lo previsto por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, y demás normas relativas y aplicables;

XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de las atribuciones que les correspondan por delegación o suplencia, y

XIV. Las demás que le atribuyan otras disposiciones aplicables y las que les asignen la Junta y/o el Director.

Artículo 20.- La Unidad de Relaciones Institucionales y Comunicación Social estará adscrita a la Dirección General. El Jefe de la Unidad acordará con el Director el despacho de los asuntos de su competencia y tendrá las funciones siguientes:

I. a III. ...

IV. Captar, analizar y procesar la información de los medios de comunicación, referente a los acontecimientos de interés para la responsabilidad del Organismo, y

V. Establecer programas de relaciones institucionales con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y de los demás Poderes Federales, así como los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, con los que se tienen relaciones comerciales de suministro de energía eléctrica.

VI. Se deroga.

Artículo 21.- La Unidad de Asuntos Jurídicos estará adscrita al Director General. El Jefe de la Unidad acordará con éste el despacho de los asuntos de su competencia y tendrá las funciones siguientes:

I. a IX. ...

X. Supervisar los actos y operaciones que requieran formalización ante fedatario público, e inscribir los mismos ante el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de cada Entidad o del Distrito Federal;

XI. Delegar facultades a los servidores públicos inferiores adscritos a la Unidad;

XII. Resolver los recursos administrativos interpuestos en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contra actos derivados por la aplicación de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y demás disposiciones relativas y aplicables, y

XIII. Proponer al Director General las políticas y lineamientos aplicables al ejercicio de la función jurídica institucional en materia de protección al patrimonio del Organismo, otorgamiento, ejercicio y control de poderes, convenios y contratos, asuntos contenciosos, políticas de transacción, reglamentación interna, seguros y fianzas desde su perspectiva legal, adquisición de inmuebles, contratación de derecho de vía, integración de expedientes para realizar actos de enajenación, permuta, comodato y arrendamiento de bienes de la Entidad, funciones de representación, defensa del patrimonio y derechos del Organismo, y formalización de actos ante fedatarios públicos.

Artículo 22.- El Organismo tendrá integrado a su estructura un Organismo Interno de Control, al frente del cual estará un Titular, designado en los términos del artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien, para el ejercicio de las facultades que le han sido atribuidas, se auxiliará por los Titulares de las Áreas de Responsabilidades; de Auditoría Interna; de Auditoría de Control y Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno; y de Quejas, designados en los términos de la fracción XII del artículo 37 ya referido en este mismo párrafo.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y los demás ordenamientos legales aplicables, conforme a lo previsto en los artículos 66 y 67 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 30.- ...

I. a V. ...

VI. Supervisar el desarrollo adecuado y oportuno del proceso de la nómina del personal sindicalizado;

VII. ...

VIII. Autorizar la elaboración de los planes de capacitación del área y promover el cumplimiento de los programas establecidos en la materia;

IX. Realizar y controlar el Inventario de los bienes inmuebles propiedad del Organismo, y

X. Dar cumplimiento a las demás funciones que le asigne el Subdirector de Finanzas.

Artículo 31.- ...

I. ...

II. Coordinar la formulación del proceso de programación-presupuestación en la Entidad y supervisar su seguimiento; ...

III. y IV. ...

V. Aprobar el trámite de documentos que impliquen un compromiso de gasto, exclusivamente en materia de suficiencia presupuestal en la partida de gasto correspondiente;

VI. Supervisar el adecuado ejercicio del gasto de la Entidad, mediante la información que le proporcione el sistema institucional de pagos a proveedores, prestadores de servicios y prestaciones al personal del Organismo;

VII. ...

VIII. Realizar el trámite para la autorización de compromisos que involucren recursos de ejercicios fiscales subsecuentes;

IX. Formular, integrar y consolidar la información para la presentación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, así como el Informe de Avance de Gestión Financiera;

X. Autorizar la elaboración de los planes de capacitación del área y promover el cumplimiento de los programas establecidos en la materia, y

XI. Desarrollar sistemas para el control del ejercicio en materia presupuestal, acordes con los lineamientos de las dependencias gubernamentales.

Artículo 33.- ...

I. a IV. ...

V. Normar y administrar los programas de seguridad e higiene, ecología, previsión social, fomento a la salud y servicios médicos;

VI. ...

VII. Coordinar la normatividad de sistemas de control de gestión y evaluación del desempeño;

VIII. Representar al Organismo ante las secretarías de Estado, dependencias oficiales y autoridades laborales;

IX. Definir políticas para la aplicación de la normatividad en materia de capacitación, instrucción y adiestramiento, y

X. Administrar el proceso de comercialización de la Tienda.

Capítulo III

De la Gerencia de Desarrollo de Recursos Humanos

Artículo 36.- La Gerencia de Desarrollo de Recursos Humanos, además de las que le encomiende el Subdirector de Recursos Humanos, tendrá las siguientes funciones:

- I. ...
- II. Coordinar las acciones para el Desarrollo del Capital Humano relacionadas con la planeación, organización, ejecución, control y evaluación del Plan y Programa de Capacitación Institucional;
- III. Definir políticas y lineamientos para la Detección de Necesidades de Capacitación;
- IV. Definir políticas para la elaboración de Planes y Programas de Capacitación Básica y General;
- V. Coordinar la planeación, ejecución y evaluación de los Planes y Programas de Capacitación Básica y General;
- VI. Investigar y difundir tendencias vanguardistas para la formación y actualización de los instructores internos;
- VII. Definir políticas y lineamientos para la elaboración de material didáctico y de apoyo de la Capacitación Básica y General;
- VIII. Formar parte de la Comisión Mixta de Capacitación, Instrucción y Adiestramiento y participar en el seguimiento de acuerdos;
- IX. Establecer y mantener vinculación con otras instituciones;
- X. Coordinar la administración de las Escuelas de capacitación para los programas Básicos y Generales;
- XI. Planear y coordinar la capacitación ejecutiva y el desarrollo profesional de los funcionarios en programas de Capacitación Básica y General;
- XII. Normar, desarrollar y administrar el sistema informático CAPACITA;
- XIII. Coordinar la consolidación de estadísticas y resultados de las acciones realizadas en materia de capacitación a nivel institucional;
- XIV. Emitir informes y reportes gubernamentales requeridos en materia de capacitación institucional;
- XV. Presentar anualmente ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social los Planes y Programas de Capacitación, Instrucción y Adiestramiento del Organismo para su registro y aprobación;
- XVI. Asesorar y coordinar al grupo de administradores de la capacitación de las diversas Subdirecciones, en el seguimiento y consecución de los Planes y Programas de Capacitación anuales y demás acciones que se deriven de los mismos, congruentes con el proceso institucional;
- XVII. Investigar y difundir tendencias vanguardistas para el Desarrollo del Capital Humano, y
- XVIII. Planear y coordinar la administración de los Recursos Humanos, tecnológicos y presupuestales destinados a la Capacitación Básica y General.

Artículo 37.- ...

- I. a III. ...
- IV. Asesorar, capacitar y observar las medidas preventivas que se deban aplicar en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo, así como consolidar la información de las Comisiones de Seguridad e Higiene para cumplimentar los programas en prevención de riesgos y enfermedades de trabajo;
- V. Verificar el cumplimiento de las condiciones de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo de la Entidad, con el reconocimiento y acreditación de los organismos de certificación y de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- VI. Vigilar la observancia de los derechos, obligaciones y servicios sociales contenidos en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, así como en los diversos convenios celebrados con el Instituto Mexicano del Seguro Social, promoviendo los medios de defensa necesarios en caso de incumplimiento;
- VII. Llevar estadísticas de los accidentes y enfermedades de trabajo para la determinación anual de la prima de riesgos de trabajo;
- VIII. Practicar exámenes médicos y de laboratorio a los candidatos de nuevo ingreso, a los trabajadores que toman planta y exámenes de control a los que tienen movimiento escalafonario y a los trabajadores que tienen cambio de departamento administrativo a operativo. Administrar el servicio médico al personal de confianza. Promover acciones de fomento y protección a la salud;

IX. Participar en la negociación de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo;

X. Unificar criterios en la implantación e implementación de planes estratégicos, programas, manuales de organización y procedimientos y sistemas de evaluación y control en las actividades de la Gerencia de Previsión Social;

XI. Representar a Luz y Fuerza del Centro en la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Secretarías de Estado, Dependencias de la Administración Pública Federal y otras que las autoridades superiores designen en todos los eventos en materia de Previsión Social;

XII. Consolidar y evaluar resultados de las acciones programadas en materia de Previsión Social, por los Centros de Trabajo;

XIII. Informar a las autoridades superiores sobre las funciones encomendadas a la Gerencia, y

XIV. Acordar con el Subdirector de Recursos Humanos.

Artículo 38.- ...

I. Dirigir, controlar y normar acciones relativas a la administración de las prestaciones contractuales establecidas a favor de los trabajadores, jubilados y sus beneficiarios;

II. a IV. ...

V. Mantener vinculación con instituciones, dependencias oficiales, Notarías Públicas y establecimientos comerciales;

VI. Representar a Luz y Fuerza del Centro ante dependencias de la Administración Pública Federal;

VII. Asesorar a las diversas áreas del Organismo, en la interpretación y aplicación de la normatividad en materia de prestaciones, competencia de la Gerencia;

VIII. Elaborar y controlar el ejercicio de los presupuestos de inversión y explotación;

IX. Controlar y ejercer los recursos económicos correspondientes a los "fondos" destinados al pago de prestaciones;

X. Analizar la procedencia y aprobar los créditos habitacionales, así como previa liquidación de los mismos, autorizar las cancelaciones de hipotecas;

XI. Analizar la procedencia y aprobar de conformidad con la normatividad vigente, la aplicación de diversas ayudas y prestaciones contractuales, como son entre otras, las relativas a becas, promoción de turismo social, guarderías infantiles, practicantes técnicos, útiles escolares, transportación de hijos de trabajadores y jubilados, sostenimiento de escuelas, desarrollo de facultades artísticas y culturales, fomento a la cultura física, promoción de descuentos con casas comerciales y elaboración y distribución de folletos y propagandas, y

XII. Participar en la revisión de acuerdos, convenios y anexos del Contrato Colectivo de Trabajo, en las materias que le sean asignadas por el Subdirector de Recursos Humanos.

XIII.- Se deroga.

XIV.- Se deroga.

XV.- Se deroga.

Artículo 40.- La Gerencia de la Tienda de Luz y Fuerza del Centro tendrá, además de las que le sean asignadas por el Subdirector de Recursos Humanos, las funciones siguientes:

I. Adquirir y abastecer mercancías con calidad y variedad a precios competitivos;

II. Vender mercancías a precios competitivos para apoyar la economía de los trabajadores y jubilados;

III. Ejecutar los créditos que el Organismo otorga a sus trabajadores y jubilados sindicalizados, para la compra de mercancía;

IV. Desarrollar e implementar planes estratégicos, programas, políticas, procedimientos y mecanismos de control del proceso comercial de la Tienda;

V. Diseñar y realizar acciones de promoción y publicidad para informar de los bienes y servicios que otorga la Tienda;

VI. Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos con los que se cuenta, y

VII. Mantener un vínculo continuo con proveedores, clientes e instituciones.

Artículo 45.- ...

I. Planear, programar, coordinar y supervisar el proceso de generación de energía eléctrica;

II. ...

III. Coordinar y supervisar la operación y el mantenimiento de las centrales termoeléctricas, hidroeléctricas, turbo-gas y de generación distribuida, exceptuando las que están a cargo de la División Tenango (Zictepec, Zepayautla y San Simón);

IV. Vigilar la observancia de la normatividad ambiental en las instalaciones de generación;

V. y VI. ...

VII. Planear, programar, integrar y supervisar los presupuestos de inversión y explotación, y

VIII. ...

Artículo 46.- ...

I. a III. ...

IV. Coordinar las acciones tendientes a reducir las pérdidas y el tiempo de interrupción por usuario, y mejora continua de la calidad del servicio a los clientes internos y externos de la Gerencia;

V. a VIII. ...

IX. Elaborar los pronósticos de demanda y de energía del Area de Control Central;

X. ...

XI. Administrar el Contrato de Compra Venta de Energía entre CFE y LFC;

XII. Elaborar y actualizar manuales, procedimientos y reglamentos;

XIII. Establecer los esquemas de control necesarios para mantener la seguridad e integridad del Sistema Eléctrico de Potencia del Area de Control Central, e

XIV. Implantar y administrar los sistemas informáticos en tiempo real necesarios para la supervisión y telecontrol de la Red Eléctrica del Area de Control Central.

Artículo 47.- ...

I. a VII. ...

VIII. Coordinar la recepción de ampliaciones y nuevas instalaciones;

IX. a XIII. ...

Artículo 48.- ...

I. a III. ...

IV. Establecer las políticas y lineamientos para la planeación y estudios que aseguren el desarrollo de la red y subestaciones de distribución;

V. Fijar las políticas para el desarrollo del programa de capacitación permanente orientados hacia la calidad en el servicio al cliente, y

VI. Conducir, analizar, estructurar, otorgar y/o celebrar los procedimientos, mecánicas, contratos y permisos administrativos necesarios, de acuerdo a la normatividad y legislación aplicable, para el uso de postería, torres y ductos propiedad de la Entidad por parte de terceros, para la colocación de cable, accesorios, antenas y aditamentos en general en materia de telecomunicaciones.

Artículo 56-A.- ...

I. a III. ...

IV. Establecer las políticas, lineamientos y procedimientos, para la planeación comercial que aseguren la contratación, conexión, lectura y verificación de los equipos de medición, facturación y cobranza del servicio público de energía eléctrica, y

V. ...

Artículo 56-B.- ...

I. a VII. ...

VIII. Establecer políticas, normas y procedimientos para mejorar los servicios y productos que le proporcionen a los clientes;

IX. Llevar a cabo los procedimientos de contratación, facturación, notificación y cobranza del servicio público de energía eléctrica; así como la conexión, lectura y verificación de los equipos de medición, afectos a dicho servicio;

X. Delegar por escrito, previa autorización del Subdirector, la facultad de realizar los procedimientos de contratación, facturación, notificación y cobranza del servicio público de energía eléctrica; así como la conexión, medición y verificación de los equipos de medición, afectos a dicho servicio, en los funcionarios y empleados adscritos a esta gerencia;

XI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y las que le correspondan por delegación o suplencia;

XII. Resolver los recursos administrativos interpuestos en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en contra de los procedimientos de facturación, notificación y cobranza del servicio público de energía eléctrica; así como la conexión, lectura y verificación de los equipos de medición, afectos a dicho servicio, y

XIII. Establecer la normatividad para el desarrollo de los programas de adiestramiento y capacitación relativos a la función comercial.

Artículo 56-C.- ...

I. a VI. ...

VII. Coadyuvar en el establecimiento de la normatividad y desarrollo de los programas de adiestramiento y capacitación relativos a la función comercial;

VIII. Llevar a cabo los procedimientos de contratación, facturación, notificación y cobranza del servicio público de energía eléctrica; así como la conexión, lectura y verificación de los equipos de medición, afectos a dicho servicio;

IX. Delegar por escrito, previa autorización del Subdirector, la facultad de realizar los procedimientos de contratación, facturación, notificación y cobranza del servicio público de energía eléctrica; así como la conexión, medición y verificación de los equipos de medición, afectos a dicho servicio, en los funcionarios y empleados adscritos a esta gerencia;

X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de las atribuciones que le correspondan por delegación o suplencia;

XI. Resolver los recursos administrativos interpuestos en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en contra de los procedimientos de facturación, notificación y cobranza del servicio público de energía eléctrica; así como la conexión, lectura y verificación de los equipos de medición, afectos a dicho servicio, y

XII. Proponer mejoras a las operativas comerciales, para hacer más eficiente el proceso de atención a clientes.

Artículo 56-D.- ...

I. a VII. ...

VIII. Proponer mejoras a las operativas comerciales para hacer más eficiente el proceso de atención a clientes;

IX. Llevar a cabo los procedimientos de contratación, facturación, notificación y cobranza del servicio público de energía eléctrica; así como la conexión, lectura y verificación de los equipos de medición, afectos a dicho servicio;

X. Delegar por escrito, previa autorización del Subdirector, la facultad de realizar los procedimientos de contratación, facturación, notificación y cobranza del servicio público de energía eléctrica; así como la conexión, lectura y verificación de los equipos de medición, afectos a dicho servicio, en los funcionarios y empleados adscritos a esta gerencia;

XI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de las atribuciones que le correspondan por delegación o suplencia;

XII. Resolver los recursos administrativos interpuestos en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en contra de los procedimientos de facturación, notificación y cobranza del servicio público de energía eléctrica; así como la conexión, lectura y verificación de los equipos de medición, afectos a dicho servicio, y

XIII. Establecer programas de capacitación permanente.

Artículo 57.- ...

I. a IV. ...

V. Normar, revisar, celebrar y controlar la contratación de servicios, de obras públicas y de vigilancia;

VI. Normar los programas de seguridad física y protección civil;

VII. Normar, revisar y controlar el adecuado uso de los transportes de la Entidad, vigilando el cumplimiento de la normatividad vigente;

VIII. Llevar a cabo los procesos de modificación, adición y rescisión de los contratos celebrados en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como participar con las áreas respectivas, en la aplicación de las sanciones y penas convencionales pactadas en los mismos, de conformidad con sus funciones y normatividad aplicable;

IX. Resolver los recursos administrativos interpuestos en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en contra de los procesos de modificación, adición, rescisión, notificación y aplicación de sanciones y penas convencionales, de los contratos celebrados conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y

X. Planear, supervisar y evaluar el ejercicio del presupuesto asignado a la misma.

Artículo 58.- ...

I. a XI. ...

XII. Supervisar, en su caso, los índices de productividad de las áreas de adquisiciones y almacenes;

XIII. Llevar a cabo los procesos de adquisiciones en sus etapas de licitación y contratación;

XIV. Llevar a cabo los procesos de modificación, adición y rescisión de los contratos celebrados en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como participar con las áreas respectivas, en la aplicación de las sanciones y penas convencionales pactadas en los mismos, de conformidad con sus funciones y normatividad aplicable;

XV. Será indelegable la facultad de llevar a cabo los distintos procesos de adquisiciones, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

XVI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de atribuciones que le correspondan por delegación o suplencia;

XVII. Resolver en su caso, los recursos administrativos interpuestos en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en contra de los procesos de modificación, adición, rescisión, notificación y aplicación de sanciones y penas convencionales, de los contratos celebrados conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y

XVIII. Promover la actualización de los sistemas de registro, control, guarda, custodia y suministro de materiales.

Artículo 60.- ...

I. a XII. ...

XIII. Llevar a cabo los procesos de modificación, adición y rescisión de los contratos celebrados en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como participar con las áreas respectivas, en la aplicación de las sanciones y penas convencionales pactadas en los mismos, de conformidad con sus funciones y normatividad aplicable;

XIV. Será indelegable la facultad de llevar a cabo los distintos procesos de contratación de servicios y obra pública, en términos de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

XV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y las que le correspondan por delegación o suplencia;

XVI. Resolver en su caso, los recursos administrativos interpuestos en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en contra de los procesos de modificación, adición, rescisión, notificación y aplicación de sanciones y penas convencionales, de los contratos celebrados conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

XVII. Supervisar y evaluar los índices de productividad correspondientes;

XVIII. Administrar el Auditorio del Edificio de Luz y Fuerza del Centro;

XIX. Coordinar y controlar la información global de los contratos de arrendamiento que celebre Luz y Fuerza del Centro, y

XX. Las demás que señale el Subdirector de Abastecimiento y Transportes.

Artículo 60 Bis.- ...

I. Determinar y autorizar la cantidad de elementos necesarios para integrar el estado de fuerza de las corporaciones policiales contratadas, en función de las necesidades del Organismo;

II. Normar y supervisar los servicios de seguridad, vigilancia y custodia de la Entidad que realizan las corporaciones policiales contratadas, correspondiéndole la autorización del pago por los mismos;

III. Diseñar, ubicar y operar sistemas de seguridad en las instalaciones estratégicas e inmuebles en que se desarrollan funciones sustantivas de la Entidad, y representar al Organismo ante el Grupo de Coordinación para la Atención de Instalaciones Estratégicas (GCIE) y el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN), así como coordinar el enlace con organismos del Gobierno Federal, Estatales y del Distrito Federal, en operativos especiales en materia de seguridad;

IV. Representar al Organismo ante la Dirección General de Protección Civil dependiente de la Secretaría de Gobernación, Gobiernos Estatales y Municipales, verificar el cumplimiento de la normatividad, así como integrar el Programa Interno de Protección Civil de la Entidad para prevenir riesgos ante situaciones de emergencia o desastres;

V. Desarrollar análisis de carácter estratégico y operativo en función de la situación política, económica y social del país, a través de mecanismos de recolección, procesamiento y explotación de la información, a fin de coadyuvar en la toma de decisiones de la Dirección General;

VI. Desarrollar mecanismos de la cultura de seguridad en la Entidad, a fin de fomentar la participación del personal en la misma, y

VII. Desarrollar esquemas de supervisión específicos, en coordinación con las diversas áreas con la finalidad de disminuir la incidencia de robos y pérdidas.

Artículo 75.- El Director General del Organismo será suplido en sus ausencias por el Subdirector de Finanzas y en ausencia de éste por el Subdirector de Planeación Estratégica.

En materia de firma de informes previos y justificados, de recursos procesales, y del cumplimiento de las sentencias que se dicten en los juicios de amparo, el Director General será suplido en sus ausencias por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y/o por el servidor público jerárquicamente inmediato inferior a éste.

Para los mismos efectos, los subdirectores, gerentes y demás funcionarios en sus ausencias serán suplidos por el servidor público jerárquicamente inferior inmediato al que competa la materia del juicio de amparo de que se trate.

TRANSITORIO

UNICO. Las presentes reformas al Estatuto Orgánico de Luz y Fuerza del Centro entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, D.F., a 7 de noviembre de 2007.- El Director General de Luz y Fuerza del Centro, **Jorge Gutiérrez Vera.**- Rúbrica.

(R.- 261135)